ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No.
4152.010.32.1.1564-2026

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2026

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía, para seleccionar al contratista que preste el servicio de inspección, mantenimiento preventivo y recarga de los extintores de propiedad o a cargo de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las características, tipos, capacidades y cantidades establecidas por la Entidad, así como con las normas técnicas y demás disposiciones aplicables; de igual manera, es necesario contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, a una persona natural o jurídica idónea que asuma la prestación de los servicios descritos.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de Mínima Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii en donde encontraran, entre otros:

Manuales y guías para Proveedores:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Manual de modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, La Administración Distrital - Secretaría de Movilidad anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA la siguiente información con la finalidad de presentar ofertas para adquisición de bienes y servicios.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.1564-2026, para seleccionar al contratista que cumpla con el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato

objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con la Secretaría de Movilidad.

1.4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, que deben tener en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar con atención los formatos y anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad.
7) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por cualquier otro medio. No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, correos electrónicos, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.
12) Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, invitación, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias). La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
13) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente

14) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación ante falta de pronunciamiento oficial.
15) No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas.
16) El interesado deberá leer completamente esta invitación, sus formatos y anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

1.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	46000000	46190000	46191600	Extintores
72101516	72000000	72100000	72101500	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar la inspección individual y el diagnóstico técnico de los extintores de propiedad o a cargo de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificando su estado físico y condiciones de funcionamiento, incluyendo el cilindro, válvulas, vástagos, manómetros, mangueras, boquillas o cornetas, dispositivos de seguridad y demás componentes que resulten necesarios, con el fin de determinar y establecer las actividades de mantenimiento, recarga, reparación, cambio de componentes o demás intervenciones técnicamente requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, recarga, reparación y adecuación de los extintores, de acuerdo con su tipo, capacidad, características técnicas y el diagnóstico previamente realizado, empleando los agentes extintores, materiales e insumos correspondientes y efectuando, cuando resulte necesario, actividades de limpieza, ajuste, revisión, reparación y cambio de válvulas, vástagos, manómetros, mangueras, retenedores, anillos, cornetas, boquillas, dispositivos de seguridad y demás componentes requeridos, en observancia de las normas técnicas y disposiciones aplicables.

3. Suministrar e instalar, a su cargo, los repuestos, componentes, materiales e insumos que sean necesarios para garantizar la correcta operación y seguridad de cada extintor intervenido. Los elementos utilizados deberán ser nuevos, de adecuada calidad y cumplir las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

4. Realizar la limpieza, adecuación y pintura de los cilindros que, de acuerdo con el diagnóstico técnico, requieran dichas actividades, garantizando que los equipos intervenidos sean entregados en condiciones adecuadas de presentación, identificación y seguridad.

5. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, recarga, reparación y adecuación de los extintores, de acuerdo con su tipo, capacidad, características técnicas y el diagnóstico realizado, incluyendo las actividades de limpieza, ajuste, revisión y cambio de los componentes que resulten necesarios, en cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Para la ejecución de estos servicios, el contratista deberá realizar la recolección, transporte y posterior devolución de los extintores, conforme a la programación establecida por el supervisor, asumiendo su custodia y los riesgos por daños, pérdidas o averías mientras se encuentren bajo su responsabilidad.

6. Entregar e instalar los extintores intervenidos en las sedes y lugares determinados por la Secretaría de Movilidad, dejándolos debidamente ubicados, identificados y en condiciones de operatividad. Cuando sea necesario retirar temporalmente los equipos para la ejecución del servicio, el contratista deberá disponer de extintores de sustitución para garantizar las condiciones de prevención y atención de emergencias durante la intervención. Asimismo, deberá instalar en cada extintor la correspondiente etiqueta o elemento de identificación, conforme a las disposiciones técnicas aplicables.

7. Realizar capacitación o entrenamiento a los funcionarios de la Secretaría de Movilidad en el manejo de extintores, de conformidad con la programación que establezca el supervisor, mediante actividades teóricas y prácticas, cuando estas últimas sean requeridas.

8. Entregar al supervisor, al finalizar la ejecución de los servicios, un informe detallado en medio físico y digital, que contenga como mínimo la relación de los extintores intervenidos, identificación del equipo, tipo de servicio realizado, fecha de mantenimiento y/o recarga, fecha de próxima revisión cuando aplique, vencimiento de la carga, diagnóstico, relación de repuestos o componentes reemplazados y demás información que permita verificar la ejecución del objeto contractual.

9. Cumplir las demás obligaciones que, siendo compatibles con el objeto y alcance contractual, resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con los documentos del proceso, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas no impliquen modificación del objeto o de las condiciones esenciales del contrato.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Ejecutar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y demás términos establecidos en el contrato, sus anexos técnicos, estudios y documentos que hagan parte integral del mismo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. 2. Atender oportunamente los requerimientos, directrices, lineamientos e instrucciones impartidos por la Secretaría de Movilidad, relacionados con la ejecución del contrato, así como permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y monitoreo contractual. 3. Informar oportunamente a la Secretaría de Movilidad cualquier circunstancia de carácter jurídico, técnico, económico, social, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las medidas necesarias para su atención. 4. Designar y mantener durante la ejecución del contrato una persona de su equipo encargada de atender y gestionar directamente los requerimientos de la Secretaría de Movilidad, así como aquellos que se presenten durante la vigencia de las garantías, cuando corresponda. 5. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente, y acreditar su pago mediante las certificaciones correspondientes, cuando sean requeridas o con ocasión del trámite de las cuentas de cobro. 6. Cumplir las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones de seguridad aplicables a las actividades objeto del contrato, suministrando a su personal los equipos, elementos de protección y demás medios necesarios para la ejecución segura del servicio. El contratista será responsable por los daños, accidentes o perjuicios derivados del incumplimiento de las medidas de seguridad que le sean atribuibles. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando que dichas relaciones no generarán vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Distrito de Santiago de Cali. 8. Responder por sus acciones y omisiones, así como por las de sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, y asumir los daños o perjuicios que sean ocasionados a la Secretaría de Movilidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, cuando le sean imputables. 9. Mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad frente a las reclamaciones, demandas o actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean formuladas por sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores o terceros, cuando tengan origen o relación con la ejecución del contrato y sean imputables al contratista, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la entidad. 10. Elaborar y entregar los informes de actividades que sean requeridos por el supervisor, en los cuales se evidencie el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones y periodicidad que se establezcan. 11. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, comunicarla, utilizarla o suministrarla indebidamente, de conformidad con las disposiciones

legales y contractuales aplicables. 12. Garantizar que los precios unitarios ofertados sean integrales e incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, entre otros, inspección, diagnóstico, mantenimiento, recarga, repuestos, componentes, materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, recolección, custodia, devolución, instalación, etiquetado y demás actividades requeridas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos. 13. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, previstas en los documentos que lo integran, en la propuesta del contratista y en las disposiciones legales aplicables, siempre que sean compatibles con el objeto y alcance contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) días, sin que el mismo supere el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

2.9. FORMA DE PAGO:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato conforme a avances de ejecución, es decir, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Estas se pagarán al futuro contratista por servicio mensual prestado o su proporcional en días en los casos en que no se preste el servicio todo el mes.

Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el

representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

- En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

- Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano – Contratos ≤ 2.196 Uvt	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano – Contratos ≥ 2.196 Uvt	3,5% del valor del contrato
Estampilla Para La Justicia Familiar*	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Bienestar Del Adulto Mayor	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte Y Recreación	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Univalle	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Unipacífico	0,5% del valor del contrato

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para presente proceso corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.984.750)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores.

Los proponentes NO podrán sobrepasar los "PRECIOS DE REFERENCIA" de cada uno de los ítems establecidos en el ANÁLISIS DE PRECIOS.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012390
Fecha de Expedición: 24/02/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $229.799.189
Compromiso que respalda:
4152/1.2.1.0.00 /2.3.2.02.02.008/63020010036/BP260054 741020104

2.12. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma,

con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Puesto que el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 se aforo, en SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($7.770.567.471.543), por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000.oo).

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra

Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

2.13. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

No. 1	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	ABC	5 Libras	69
2	ABC	10 Libras	82
3	ABC	20 Libras	9
4	H20	2,5 Galones	3
5	CO2	5 Libras	9
6	CO2	10 Libras	9
7	CO2	20 Libras	5
8	BC	10 Libras	7
TOTAL			**193**

OBSERVACIONES.

El servicio incluye, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades básicas: El servicio integral de Mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de equipos de extinción tipos ABC, H2O, CO2 y BC; conforme a lo dispuesto en la norma técnica NTC 2885 para la inspección y selección de extintores portátiles incluye:

Trasladar los equipos desde las sedes de la secretaría de Movilidad para realizar la revisión de componentes y retornarlos una vez sean intervenidos.

Revisión de componentes:

- Cilindro (Botella): Recipiente de acero que almacena el agente extintor y soporta la presión interna.
- Manómetro: Reloj que mide la presión interna; la aguja debe estar en la zona verde para indicar que está listo para usarse.
- Pasador (Seguridad) y precinto: Pin metálico que evita que la palanca se presione por accidente.
- Palancas (Accionamiento y transporte): Manijas superior e inferior que se oprimen juntas

para abrir la válvula y liberar el contenido.
- Válvula: Mecanismo superior que regula la salida del gas y el agente extintor.
- Tubo sifón: Conducto interno que va desde la válvula hasta el fondo del cilindro para succionar el agente.
- Manguera y boquilla: Conducto flexible y extremo de salida que permite apuntar con precisión la sustancia.
- Agente extintor: Sustancia contenida (como polvo químico, CO2 o agua) diseñada para apagar el fuego.

Las demás contempladas en el Anexo Técnico.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

La oferta deberá estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada

por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que

específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y treinta (30) meses más.

A) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

B) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

C) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y treinta (30) meses más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

D) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

E) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 6).

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y treinta (30) meses más de existencia.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 de este estudio previo.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del

proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT)..

h) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

I. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín

de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proveedores, persona natural o representante legal de persona jurídica, deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

j) CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo No. 5).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

3.2.2. EXPERIENCIA – ANEXO 7

. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

- El oferente deberá presentar en máximo tres (3) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, esto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tenga en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar el Anexo 7- Experiencia Habilitante y las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Lugar de ejecución
- Fecha de inicio y culminación.
- Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla)

Nota: Solo contarán aquellas certificaciones de contratos ya liquidados.

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

3.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

3.2.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no puede superar un mes desde la última actualización) y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

3.2.3.2. CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA:

El proponente deberá allegar certificado no mayor a treinta (30) días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

3.3.1. ANEXO No. 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DEL PRODUCTO O BIEN A OFERTAR:

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 4 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.

9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
11. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2”.
12. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
13. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” supere el precio de referencia establecido para cada ítem en el análisis del sector numeral 8.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
18. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las cantidades, las unidades señaladas en el Anexo 2, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
19. No ofrecer el valor de un precio u ofrecerlo en cero (0) pesos.
20. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. Cuando se determine que el valor unitario de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
23. Presentar propuestas parciales.
24. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
25. Las demás previstas en la ley.

3.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado.

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

3.7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial.

3.8. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

3.9. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO Y ANEXOS

Todos los formatos y anexos que la presente invitación indique deben ser diligenciados, según el caso particular de cada proponente.

3.10. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co.

3.11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y económicos de la oferta será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante la forma que el equipo asesor evaluador lo considere conveniente dentro del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad conceda, por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de incurrir en el rechazo de la oferta.

3.12. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 5, 7 y 8:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
>
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo No. 12.

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

> *12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Santiago de Cali utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

I. *Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.*
II. *Cada proponente sacará una balota.*
III. *El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ... etc.)*

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el ANEXO 2.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

3.13. PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 2

Teniendo en cuenta el contrato que resulte del presente proceso de selección, los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 2 teniendo en cuenta lo siguiente:

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado las estampillas que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Respecto del Anexo 2, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems, cantidades o unidades que impidan la evaluación del Anexo 2 correspondiente a la oferta económica.
- Los proponentes no deberán superar los precios de referencia establecidos en el estudio del sector numeral 8, ya que incurrirán en causal de rechazo.
- Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), de igual manera deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan los valores que serán objeto de evaluación. En caso de que el valor ofertado en la plataforma del SECOP II no corresponda al valor del presupuesto oficial, la Entidad de oficio modificará el ofrecimiento en la plataforma.

3.14. OTROS ASPECTOS.

La oferta económica se debe diligenciar con valores determinados en pesos colombianos y en números cerrados, puesto que la Secretaría no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles.

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el anexo No. 2 – Oferta Económica y su respectiva corrección aritmética.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

c) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. El valor global sumando los precios unitarios de la oferta no podrán superar el presupuesto disponible. Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

3.15. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo asesor evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

3.17. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con

las condiciones previstas en la invitación publica, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Complementario a lo anterior, si será susceptible de la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.17.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

Siguiendo el asunto referente a las MiPymes, la presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales que presten sus servicios Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se deberá convocar a MiPymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Precitado.

3.18. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714)

NOTA: Los riesgos de la futura contratación se indican en el documento de análisis del sector publicado en la plataforma SECOP II.

3.19. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	HASTA 1 AÑO DESPUÉS DE FINALIZAR EL CONTRATO.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, de acuerdo con los valores ofertados, es decir; a precios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada, la cual no podrá exceder el valor del propuesto determinado para cada uno de los ítems.

3.21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

3.22. CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SBS de la Alcaldía de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

3.23. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

3.24. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Movilidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

La presente Invitación Pública se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y se firma a los a los veintiocho (28) días de agosto de 2026.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
Secretario de Movilidad

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Daniel Fernando Ovalle Gómez -Abogado Contratista - Secretaría de Movilidad UAG
Aprobó: Juan Sebastián Rendon Carabali - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.